

7269

ORDEN de 15 de marzo de 1974 por la que se autoriza a los señores que se mencionan la instalación de viveros de cultivo de mejillones.

Hmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

1.ª Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

2.ª Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

3.ª El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

4.ª Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentran vigentes.

5.ª El Concesionario deberá justificar el abono de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales inter vivos y sobre Actos Jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

#### Relación de referencia

Vivero número 36 del polígono Sangenjo «B», clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).

Denominado: «Ruano número 1».  
Peticionario: Don Juan Ruano González.

Vivero número 84 del polígono Sangenjo «A», clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).

Denominado: «María del Rosario».  
Peticionario: Don Francisco Aldao Carballo.

Vivero número 83 del polígono Sangenjo «A», clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).

Denominado: «Miguel Ángel».  
Peticionario: Don Francisco Aldao Carballo.

Vivero número 148 del polígono Sangenjo «A», clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).

Denominado: «Vidalina número 2».  
Peticionario: Don Porfirio Diz Baltasar.

Vivero número 147 del polígono Sangenjo «A», clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).

Denominado: «Vidalina número 1».  
Peticionario: Don Porfirio Diz Baltasar.

Vivero número 154 del polígono Sangenjo «A», clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).

Denominado: «Elisa número 1».  
Peticionario: Don Ricardo Mascato Caneda.

Vivero número 153 del polígono Sangenjo «A», clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).

Denominado: «Elisa número 2».  
Peticionario: Don Ricardo Mascato Caneda.

Vivero número 188 del polígono Sangenjo «A», clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).

Denominado: «Mascato número 1».  
Peticionario: Don Ricardo Mascato Caneda.

Vivero número 194 del polígono Sangenjo «A», clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).

Denominado: «Mascato número 2».  
Peticionario: Don Ricardo Mascato Caneda.

Vivero número 65 del polígono Sangenjo «A», clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).

Denominado: «Julia número 2».  
Peticionario: Don Andrés Ferreiro Pérez.

Vivero número 64 del polígono Sangenjo «A», clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).

Denominado: «Julia número 1».  
Peticionario: Don Andrés Ferreiro Pérez.

Vivero número 74 del polígono Sangenjo «A», clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).

Denominado: «Pérez número 2».  
Peticionario: Don Víctor Pérez Calvo.

Vivero número 73 del polígono Sangenjo «A», clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).

Denominado: «Pérez número 1».  
Peticionario: Don Víctor Pérez Calvo.

Vivero número 121 del polígono Riveira «B», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Jomare número 1».  
Peticionario: Don José Mariño Regueira.

Vivero número 130 del polígono Riveira «B», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Jomare número 2».  
Peticionario: Don José Mariño Regueira.

Vivero número 132 del polígono Riveira «B», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Jomare número 3».  
Peticionario: Don José Mariño Regueira.

Vivero número 47 del polígono Riveira «B», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Rianxo número 4».  
Peticionario: Don Ramón Suárez Hermo.

Vivero número 147 del polígono Villagarcía «B», clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225).

Denominado: «Aldosa III».  
Peticionario: Don Alejandro Domínguez Santamaría.

Vivero número 18 del polígono Villagarcía «F», clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225).

Denominado: «Ozores».  
Peticionario: Don Benito Ozores Fernández.

Vivero número 2 del polígono Villagarcía «F», clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225).

Denominado: «Virama».  
Peticionario: Don Vicente Ramiro Martínez Oubiña.

Vivero número 39 del polígono El Grove «D», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26).

Denominado: «Villalonga XII».  
Peticionario: Don Servando Padín Torres.

Vivero número 20 del polígono Caramiñal «E», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Santiago número 2».  
Peticionario: Don José Fernández Villanastre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

7270

ORDEN de 23 de marzo de 1974 por la que se concede a «Manterol, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas fibras textiles sintéticas discontinuas por exportaciones, previamente realizadas, de mantas, colchas y cubrecamillas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Manterol, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas, poliéster y acrílicas por exportaciones, previamente realizadas, de mantas, colchas y cubrecamillas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.ª Conceder a la firma «Manterol, S. A.», con domicilio en carretera Albaída, sin número, Onteniente (Valencia), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de fibra textil sintética discontinua, poliéster «Vestán, tipo B», (P. A. 58.01.A.2); fibra textil sintética discontinua, po-